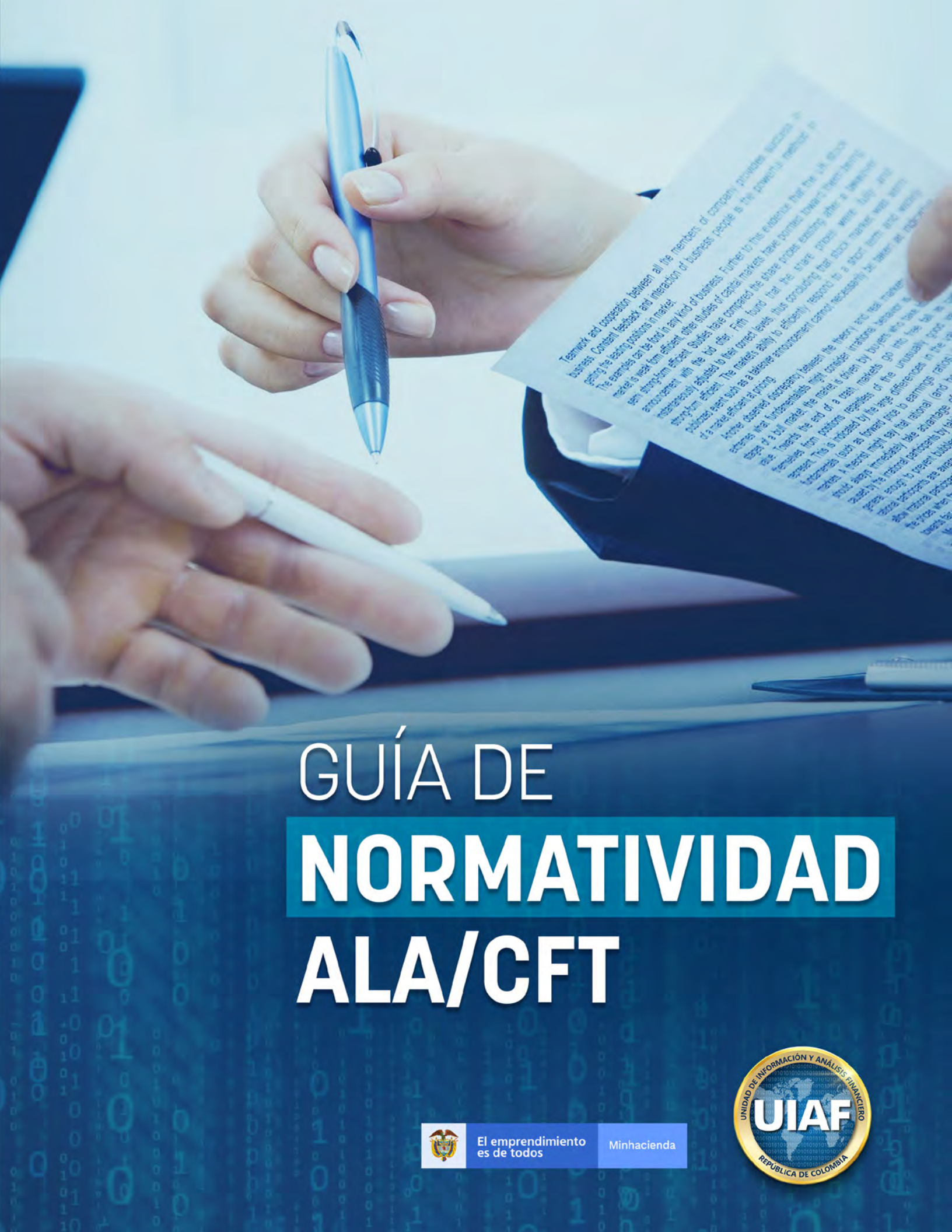




GUÍA DE **NORMATIVIDAD** **ALA/CFT**



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



INTRODUCCIÓN

El presente es un documento guía que explica de manera resumida los reportes que deben enviar a la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF– determinadas personas naturales y jurídicas, de conformidad con las normas vigentes. El documento pretende brindar un panorama general acerca de uno de los elementos más importantes del sistema Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo - ALA/CFT en Colombia, los reportes de información a la UIAF.

No es un documento que resuelva o zanje cuestiones jurídicas a manera de concepto o decisión administrativa, pues aquellos ameritan un análisis decisonal y un estudio profundo, tanto de las normas, como de cada situación particular, estudio que deberá llevarse a cabo en sede de las autoridades competentes, es decir, la UIAF y los organismos de supervisión.

El envío de reportes de información a la UIAF es un ejercicio de intervención en la economía mediante la expedición de regulaciones económicas (cfr. art. 1° de la Ley. 526/99), ejercicio

que, por demás, es mancomunado y en el que participan tanto la UIAF como los organismos de supervisión del Estado (cfr. art. 10° de la Ley. 526/99).

Estos últimos son los que emiten las regulaciones e instrucciones respectivas mediante los instrumentos normativos pertinentes (circulares, resoluciones, directivas). La UIAF establece los plazos, términos y condiciones para el envío de reportes mediante la expedición de los anexos técnicos respectivos.

CONTENIDO

NORMAS SECTORES REPORTANTES

07

Sector vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC

11

Sector vigilado por Ministerio del Deporte

15

Sector vigilado por El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC

17

Sector vigilado por la Superintendencia de Notariado y Registro

19

Sector vigilado por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar - CNJSA

21

Sector vigilado por Coljuegos

23

Sector vigilado por la Superintendencia de Sociedades - Oro

25

Sector vigilado por la Superintendencia de Sociedades - *Concesionarios de vehículos automotores y motocicletas nuevos y usados*

27

Sector vigilado por la Junta Central de Contadores - *Revisores fiscales*

29

Sector vigilado por la Superintendencia de Sociedades - *Sociedades comerciales vigiladas*

31

Sector vigilado por la Superintendencia de la Economía Solidaria

35

Sector vigilado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

39

Sector vigilado por la superintendencia de Transporte

41

Sector vigilado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – *Profesionales de Compra y Venta de Divisas y Cheques de Viajero*

43

Sector Vigilado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – *Operadores de Comercio Exterior*

45

Sector vigilado por la Superintendencia Nacional de Salud

47

Sector vigilado por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

49

Linéa de tiempo Normas UIAF



SECTOR VIGILADO POR LA **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA - SFC**

¿QUÉ NORMAS LOS REGULA?

Artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – Decreto 663 de 1993.

Parte I, Título IV, Capítulo IV, de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, modificado por la Circular Externa 027 del 2 de septiembre de 2020.

¿QUIÉNES DEBEN APLICAR LAS NORMAS?

En principio general, todas las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepto:

- » Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – Fogafin.
- » Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas – Fogacoop.
- » Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG.
- » Los fondos mutuos de inversión sometidos a vigilancia permanente de la SFC.
- » Las sociedades calificadoras de valores y/o riesgo.
- » Las oficinas de representación de instituciones financieras y de reaseguros del exterior.
- » Los intermediarios de reaseguros.
- » Las oficinas de representación de instituciones del mercado de valores del exterior.
- » Los organismos de autorregulación.



» Los INFIS.

» Los proveedores de infraestructura, de conformidad con la definición del Artículo 11.2.1.6.4 del Decreto 2555 de 2010, con excepción de los almacenes generales de depósito y los administradores de sistemas de pago de bajo valor.

» Cualquier otro que de conformidad con las regulaciones de la Superintendencia Financiera o entidad que haga sus veces, sea exceptuada.

Estas excepciones no afectan el deber legal de dichas entidades de cumplir lo establecido en los Artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - EOSF, en lo que les resulte pertinente de acuerdo con su actividad,

especialmente respecto al envío de los reportes de transacciones en efectivo, clientes exonerados y ROS a la UIAF, para lo cual deben emplear los instructivos y formatos correspondientes.

Igualmente, se encuentran exceptuadas:

- » Las entidades administradoras del régimen de prima media con prestación definida, excepto aquellas que se encuentran autorizadas por la ley para recibir nuevos afiliados.

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APLICAR?

SARLAFT – Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

REPORTES REGULADOS POR LOS ANEXOS TÉCNICOS MODIFICADOS POR LA CIRCULAR 018 DE 2019, VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2019:

01

REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS – ROS: se debe enviar a la UIAF de forma inmediata cuando se tenga conocimiento de una operación intentada, rechazada y las tentativas de vinculación comercial que generen sospecha para la entidad.

02

REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS: la periodicidad de envío a la UIAF es mensual.

03

REPORTE DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO: el reporte a la UIAF debe ser mensual y se divide en:

3.1 Individuales: cuantía de diez millones de pesos (\$10.000.000) o su equivalente en otras monedas.

3.2 Múltiples: cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) o su equivalente en otras monedas.

Se incluyen dentro de estos reportes los retiros en efectivo que realice el cliente a través de los canales de retiros en efectivo, tales como: cajeros electrónicos, IGT y demás operadores que funcionen como corresponsales. También se incluyen los retiros en efectivo producto de avances realizados con tarjeta crédito del cliente.

04

REPORTE DE CLIENTES EXONERADOS DEL REPORTE DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO: se debe enviar trimestralmente a la UIAF.

05

REPORTE SOBRE OPERACIONES DE TRANSFERENCIA DE REMESA, COMPRA Y VENTA DE DIVISAS: el envío a la UIAF se realiza mensualmente, cualquiera que sea su monto.

06

REPORTE DE INFORMACIÓN SOBRE TRANSACCIONES REALIZADAS EN COLOMBIA CON TARJETAS CRÉDITO O DÉBITO EXPEDIDAS EN EL EXTERIOR: su envío a la UIAF se realiza de forma mensual y se reportan las transacciones que igualen o superen

el valor de diez millones de pesos (\$10.000.000) o su equivalente en otras monedas.

07

REPORTE SOBRE PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS: su periodicidad a la UIAF es mensual.

08

REPORTE DE LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO A OTRAS AUTORIDADES: el envío a la UIAF se realiza mensualmente.

09

REPORTE DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS ADMINISTRADOS POR ENTIDADES VIGILADAS: se debe reportar a la UIAF dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la constitución de un patrimonio autónomo, de conformidad con la Ley 1508 de 2012.

10

REPORTE DE INFORMACIÓN SOBRE CAMPAÑAS POLÍTICAS Y PARTIDOS POLÍTICOS: el envío a la UIAF se realiza mensualmente.



SECTOR VIGILADO POR **MINISTERIO DEL DEPORTE**

¿QUÉ NORMAS LOS REGULA?

Ley 1445 de mayo de 2011.

Título Primero de la Parte 14 del **Decreto 1068 de 2015**, que subrogó el Decreto 3160 de septiembre de 2011, que reglamenta parcialmente el numeral 1 del **Artículo 5 de la Ley 1445 de 2011**.

Circular Externa No. 005 de noviembre de 2016 de Coldeportes – Clubes con deportistas profesionales.

Circular Externa No. 006 de noviembre de 2016 de Coldeportes – Organismos deportivos constituidos como Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL).

Circular Externa No. 02 de junio de 2018 de Coldeportes.

¿QUIÉNES DEBEN APLICAR LAS NORMAS?

01

Circular Externa No. 005 de noviembre de 2016 – Clubes con deportistas profesionales.

- 1.1 Representantes legales
- 1.2 Socios
- 1.3 Accionistas
- 1.4 Revisores fiscales
- 1.5 Alta gerencia
- 1.6 Máximo órgano social
- 1.7 Oficiales de cumplimiento
- 1.8 Administradores
- 1.9 Personas naturales o jurídicas.

02

Circular Externa No. 006 de noviembre de 2016 – Organismos deportivos constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL).

- 2.1 Representantes legales



- 2.2 Revisores fiscales
- 2.3 Afiliados
- 2.4 Administradores
- 2.5 Personas naturales o jurídicas.

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APLICAR?

01

Circular Externa No. 005 de noviembre de 2016 – Clubes con deportistas profesionales.

SIPLAFT - Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

02

Circular Externa No. 006 de noviembre de 2016 – Organismos deportivos constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL).

Normas básicas para la gestión del riesgo de LA/FT.

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

01

1. Circular Externa No. 005 de noviembre de 2016 – Clubes con deportistas profesionales.

a. REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS Y OPERACIONES SOSPECHOSAS – ROS: se debe enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga conocimiento de una operación intentada y/o sospechosa para la entidad.

b. REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS:

su periodicidad a la UIAF es mensual.

c. REPORTE DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS DEPORTIVOS DE JUGADORES: el envío de reportes a la UIAF es semestral.

d. REPORTE DE ACCIONISTAS Y ASOCIADOS: el envío de reportes a la UIAF es semestral.

02

Circular Externa No. 006 de noviembre de 2016 – Organismos deportivos constituidos como Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL).

a. REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS Y OPERACIONES SOSPECHOSAS – ROS: se debe enviar a la UIAF de forma inmediata cuando se tenga conocimiento de una operación intentada y/o sospechosa para la entidad.



SECTOR VIGILADO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

¿QUÉ NORMAS LOS REGULA?

Resolución No. 0002564 de diciembre de 2016 del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (derogada a partir del 3 de enero de 2022).

Resolución No. 0002679 de diciembre de 2016 del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Resolución No. 01292 de mayo de 2021 – Rige a partir del 3 de enero de 2022 y deroga la Resolución 0002564/16.

¿QUIÉNES DEBEN APLICAR LAS NORMAS?

- » Los operadores de servicios postales de pago.
- » Operador Postal Oficial

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APLICAR?

SARLAFT- FPADM – Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

01

REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS Y OPERACIONES SOSPECHOSAS – ROS: se debe enviar a la UIAF de forma inmediata cuando se tenga conocimiento de una operación intentada y/o sospechosa para la entidad.

02

REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS: el envío del reporte a la UIAF debe realizarse mensualmente.

01

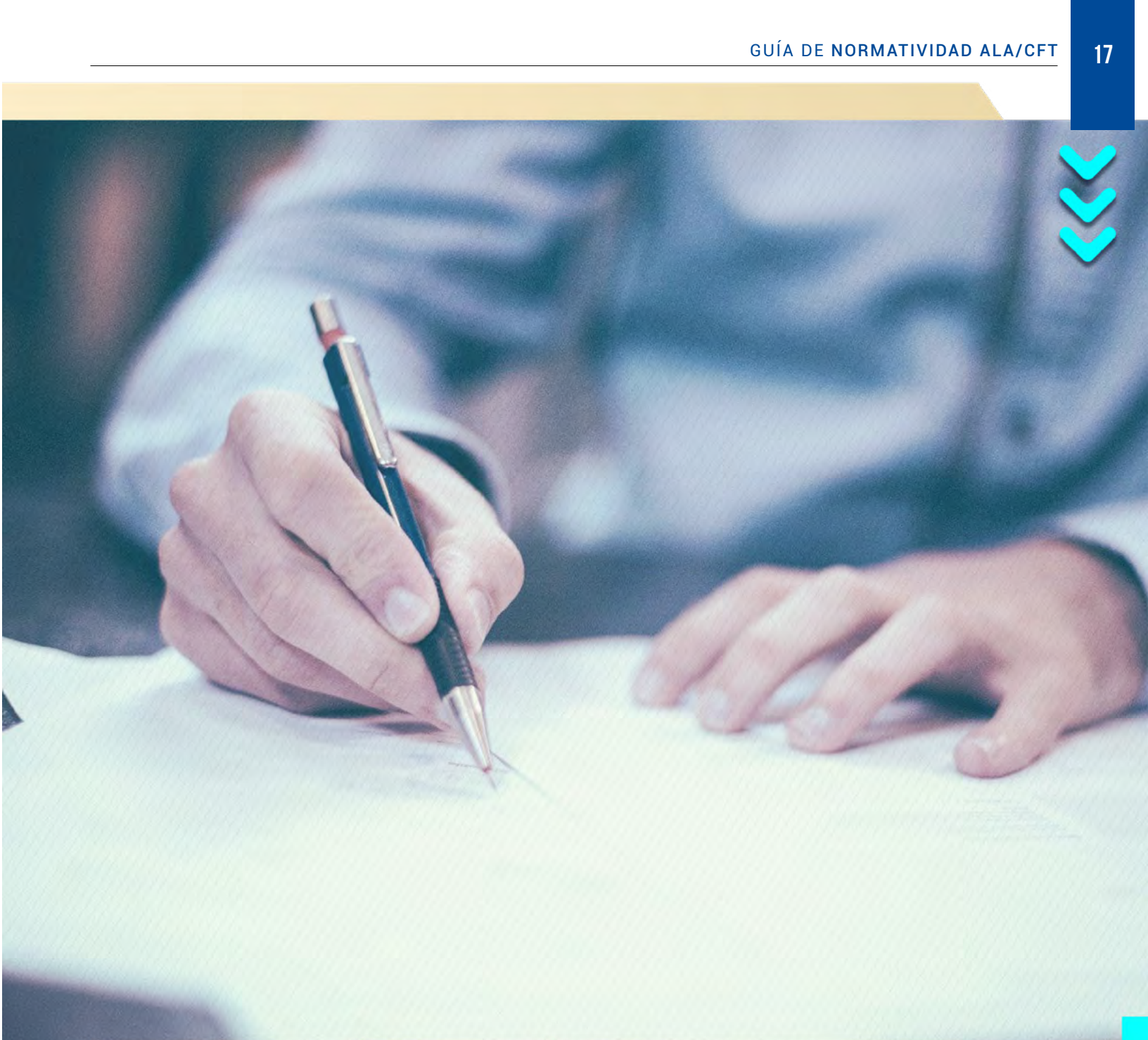
REPORTE DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO: el envío del reporte a la UIAF debe realizarse mensualmente y se divide en:

Individuales: cuantía de doscientos mil pesos (\$200.000).

Múltiples: cuantía de un millón de pesos (\$1.000.000).

04

REPORTE DE AUSENCIA DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO: el envío del reporte a la UIAF debe realizarse mensualmente.

A close-up photograph of a person's hand holding a black pen, writing on a white document. The background is blurred, showing another person's hand resting on the same surface.

SECTOR VIGILADO POR LA **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

¿QUÉ NORMAS LOS REGULA?

Instrucción Administrativa No. 17 de octubre de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Instrucción Administrativa No. 08 de abril de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Circular No. 1754 del 25 de abril de 2017. Precisiones para la Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en el Sector Notarial.



¿QUIÉNES DEBEN APLICAR LAS NORMAS?

Notarios.

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APLICAR?

SIPLAFT- FPADM – Sistema Integral para la Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

01

REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS – ROS: se debe enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha para la entidad.

02

REPORTES DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS: el envío del reporte a la UIAF debe realizarse trimestralmente.

01

REPORTES DE OPERACIONES NOTARIALES – RON: el envío del reporte a la UIAF debe realizarse trimestralmente.

04

REPORTES DE AUSENCIA DE OPERACIONES NOTARIALES: el envío a la UIAF debe realizarse trimestralmente.



SECTOR VIGILADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR - CNJSA

¿QUÉ NORMAS LOS REGULA?

Acuerdo No. 574 de julio de 2021 del CNJSA.

¿QUIÉNES DEBEN APLICAR LAS NORMAS?

Entidades públicas del orden departamental y municipal; Distrito Capital y Distritos Especiales; Sociedades de Capital Público Departamental, Asociaciones, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y la Cruz Roja Colombiana; autorizadas para explotar y administrar juegos de suerte y azar territoriales; así como las personas jurídicas y asociaciones operadoras de los juegos de lotería tradicional o de billetes, apuestas permanentes o chance, apuestas en eventos hípicas, lotería instantánea, rifas y promocionales que operen en un municipio o más de un mismo departamento y el Distrito Capital.

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APLICAR?

SARLAFT- FPADM – Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

01

REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS – ROS: Se debe enviar a la UIAF de forma inmediata cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha para la entidad.

02

REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS: el envío del reporte a la UIAF debe realizarse mensualmente.

03

REPORTE DE GANADORES DE PREMIOS EN DINERO O ESPECIE: se debe enviar a la UIAF mensualmente y corresponde a:

- **Apuestas permanentes o chance y apuestas en eventos hípicas:** los ganadores que obtengan premios cuyo valor superen las 15 Unidades de Valor Tributario (UVT)
- **Lotería Tradicional o de billetes y lotería instantánea:** los ganadores que obtengan premios cuyo valor superen las 140 Unidades de Valor Tributario (UVT).
- **Rifas y promocionales:** los ganadores de premios cuyo valor superen 150 Unidades de Valor Tributario (UVT).

04

REPORTE DE AUSENCIA DE GANADORES DE PREMIOS: el envío del reporte a la UIAF, debe realizarse mensualmente.



SECTOR VIGILADO POR COLJUEGOS

¿QUÉ NORMAS LOS REGULA?

Resolución No. 20195100044514
de diciembre de 2019.

Resolución 20215000012784
de mayo de 2021.

¿QUIÉNES DEBEN APLICAR LAS NORMAS?

Operadores de juegos de suerte y azar autorizados por Coljuegos y que tienen suscrito un contrato de concesión para la operación de juegos de suerte y azar administrados por Coljuegos.

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APLICAR?

SIPLAFT- FPADM – Sistema Integral para la Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

01

REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS – ROS: se debe enviar a la UIAF de forma inmediata cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha para la entidad.

02

REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS: el envío del reporte a la UIAF debe realizarse mensualmente.

03

REPORTE DE TRANSACCIONES INDIVIDUALES EN EFECTIVO, TARJETAS DÉBITO Y CRÉDITO: el envío del reporte a la UIAF se realiza mensualmente y corresponde a:

- Cuantía de cinco millones de pesos (\$5.000.000).

04

REPORTE DE TRANSACCIONES MÚLTIPLES EN EFECTIVO, TARJETAS DÉBITO Y CRÉDITO: El envío del reporte a la UIAF se realiza mensualmente y corresponde a:

- Cuantía de quince millones de pesos (\$15.000.000).

05

REPORTE DE AUSENCIA DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO, TARJETAS DÉBITO Y CRÉDITO: el envío del reporte a la UIAF se realiza mensualmente.

06

REPORTE DE GANADORES DE PREMIOS: el envío del reporte a la UIAF debe realizarse mensualmente.

07

REPORTE DE AUSENCIA DE GANADORES DE PREMIOS: se debe enviar de forma mensual a la UIAF.



SECTOR VIGILADO POR LA **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - ORO**

¿QUÉ NORMAS LOS REGULA?

Resolución No. 363 de noviembre de 2008 de la UIAF.

Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, modificado por la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020.

¿QUIÉNES DEBEN APLICAR LAS NORMAS?

- » Empresas exportadoras y/o importadoras de oro
- » Casas fundidoras de oro
- » Sociedades de comercialización internacional que dentro de su actividad económica tengan la comercialización de oro y/o realicen operaciones de exportación y/o importación de oro.

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APLICAR?

En principio, sólo reportes a la UIAF. No obstante, si la empresa cumple con el ámbito de aplicación de la Circular Básica Jurídica de la Supersociedades (monto de ingresos iguales o superiores a 40.000 SMLMV a 31 de diciembre del año anterior) deben adoptar e implementar un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –SAGRILAF.

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

01

REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS – ROS: se debe enviar a la UIAF de forma inmediata cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha para la entidad.

02

REPORTES DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS: el envío del reporte a la UIAF debe realizarse mensualmente.

03

REPORTES DE TRANSACCIONES DE COMPRA Y/O VENTA DE ORO: el envío del reporte a la UIAF se realiza cuatrimestralmente.

04

REPORTES DE AUSENCIA DE TRANSACCIONES DE COMPRA Y/O VENTA DE ORO: el envío del reporte a la UIAF se realiza cuatrimestralmente.

05

REPORTES DE EXPORTACIONES Y/O IMPORTACIONES: el envío del reporte a la UIAF se realiza cuatrimestralmente.

06

REPORTES DE AUSENCIA DE EXPORTACIONES Y/O IMPORTACIONES: el envío del reporte a la UIAF debe realizarse cuatrimestralmente.



SECTOR VIGILADO POR LA **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**CONCESIONARIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y
MOTOCICLETAS NUEVOS Y USADOS**

SECTOR VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

¿QUÉ NORMAS LOS REGULA?

Resolución No. 101 de junio de 2013 de la UIAF

Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, modificado por la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020.

¿QUIÉNES DEBEN APLICAR LAS NORMAS?

- » Resolución No. 101 de junio de 2013 de la UIAF, (compraventa mediante consignación de vehículos automotores nuevos y/o usados)
- » Personas naturales.
- » Sociedades comerciales.
- » Empresas unipersonales.

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APLICAR?

En principio, sólo reportes a la UIAF. No obstante, si la empresa cumple con el ámbito de aplicación de la Circular Básica Jurídica de la Supersociedades (monto de ingresos iguales o superiores a 40.000 SMLMV a 31 de diciembre del año anterior) deben adoptar e implementar un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –SAGRILAFT–.

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

01

REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS – ROS: se debe enviar a la UIAF de forma inmediata cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha para la entidad.

02

REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS: se debe enviar trimestralmente a la UIAF.

03

REPORTE DE TRANSACCIONES DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: el envío del reporte a la UIAF se realiza mensualmente.

04

REPORTE DE AUSENCIA DE TRANSACCIONES DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: el envío del reporte a la UIAF se realiza mensualmente.



SECTOR VIGILADO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

REVISORES FISCALES

¿QUÉ NORMAS LOS REGULA?

Artículo 27 de la **Ley 1762** de julio de 2015, que adiciona al **artículo 207** del Código de Comercio, un nuevo numeral.

¿QUIÉNES DEBEN APLICAR LAS NORMAS?

Revisor fiscal

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APLICAR?

Sólo reportes de operaciones sospechosas a la UIAF.

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

01

REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS – ROS: se debe enviar a la UIAF de forma inmediata cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha en el desarrollo de sus labores.





SECTOR VIGILADO POR LA **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

SOCIEDADES COMERCIALES VIGILADAS

¿QUÉ NORMAS LOS REGULA?

Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, modificado por la **Circular Externa 100-000016** del 24 de diciembre de 2020.

¿QUIÉNES DEBEN APLICAR LAS NORMAS?

1. Sector de agentes inmobiliarios
2. Sector de comercialización de metales preciosos y piedras preciosas
3. Sector de servicios jurídicos
4. Sector de servicios contables
5. Sector de construcción de edificios y obras de ingeniería civil
6. Servicios de activos virtuales
7. Sectores de supervisión especial o regímenes especiales
8. Empresas que reciban aportes en activos virtuales

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APLICAR?

SAGRILAFT – Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

01

REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS Y SOSPECHOSAS – ROS: se debe enviar a la UIAF de forma inmediata cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha en la entidad.

02

REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS: Se debe enviar trimestralmente a la UIAF





SECTOR VIGILADO POR LA **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

¿QUÉ NORMAS LOS REGULA?

Circular Externa No. 20 del 18
de diciembre de 2020, sustituye
y deroga la Circular Básica
Jurídica del año 2015.

¿QUIÉNES DEBEN APLICAR LAS NORMAS?

- » Todas las organizaciones solidarias vigiladas por la Supersolidaria.

Las organizaciones vigiladas que a continuación se relacionan deben dar cumplimiento a la **TOTALIDAD** de las disposiciones contenidas en el capítulo XVII del Título V de la Circular Básica Jurídica:

- » Cooperativas especializadas de ahorro y crédito, cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito.
- » Fondos de empleados del primer nivel de supervisión y los fondos de empleados clasificados en categoría plena, en los términos del Decreto 344 de 2017 y las normas que lo aclaren, sustituyan o modifiquen.
- » Fondos de empleados de segundo nivel de supervisión cuyo vínculo de asociación difiera del generado exclusivamente por una misma empresa o institución pública o privada, o de varias sociedades en las que se declare la unidad de empresa, de matrices y subordinadas, de entidades principales y adscritas y vinculadas, o de empresas que se encuentren integradas conformando un grupo empresarial.
- » Asociaciones mutuales, cooperativas especializadas, multiactivas e integrales sin sección de ahorro y crédito y las demás

organizaciones vigiladas clasificadas en el primer nivel de supervisión.

- » Los organismos de carácter económico de segundo y tercer nivel de supervisión.
- » Las demás organizaciones vigiladas clasificadas en el segundo nivel de supervisión que tengan activos iguales o superiores a \$10.000 millones.

Las organizaciones vigiladas que a continuación se relacionan deben dar cumplimiento a las disposiciones contenidas a **PARTIR DEL NUMERAL 3.2** del Título V de la Circular Básica Jurídica:

- » Fondos de empleados clasificados en categorías intermedia en los términos del Decreto 344 de 2017 y las normas que lo aclaren, sustituyan o modifiquen.
- » Fondos de empleados de segundo nivel de supervisión cuyo vínculo de asociación sea generado exclusivamente por una misma empresa o institución pública o privada, o de varias sociedades en las que se declare la unidad de empresa, de matrices y subordinadas, de entidades principales y adscritas y vinculadas, o de empresas que se encuentren integradas conformando un grupo empresarial.
- » Fondos de empleados del tercer nivel de supervisión cuyo vínculo de asociación difiera del generado exclusivamente por una misma empresa o institución pública o privada, o de varias sociedades en las que se declare la unidad de empresa o de matrices y subordinadas, de entidades principales y adscritas y vinculadas, o de empresas que se encuentren integradas conformando un grupo empresarial.
- » Asociaciones mutuales, cooperativas especializadas, multiactivas e integrales, sin sección de ahorro y crédito, y las demás organizaciones vigiladas clasificadas en el segundo nivel de supervisión, con activos inferiores a \$10.000 millones.
- » Las demás organizaciones vigiladas clasificadas en el tercer nivel de supervisión,

excluyendo las que se enuncian en el numeral 1.3 del ámbito de aplicación del capítulo.

Las organizaciones solidarias vigiladas que se relacionan a continuación, estarán exceptuadas de la aplicación de las instrucciones contenidas en el capítulo, salvo aquellas disposiciones que se señalan en el subnumeral 1.3.1.

- » Fondos de empleados del tercer nivel de supervisión cuyo vínculo de asociación sea generado exclusivamente por una misma empresa o institución pública o privada, o de varias sociedades en las que se declare la unidad de empresa o de matrices y subordinadas, de entidades principales y adscritas y vinculadas, o de empresas que se encuentren integradas conformando un grupo empresarial.
- » Los organismos de representación vigilados.
- » Precooperativas que no presten servicios de crédito.
- » Cooperativas de trabajo asociado de tercer nivel de supervisión que tengan menos de 20 trabajadores asociados.
- » Las instituciones auxiliares del cooperativismo que no presten servicios de crédito.
- » Las organizaciones solidarias vigiladas en proceso de liquidación voluntaria o forzosa.

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APLICAR?

SARLAFT – Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.



¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

01

REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS, RECHAZADAS Y SOSPECHOSAS – ROS: se debe enviar a la UIAF de forma inmediata cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha en la entidad.

02

REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS: el reporte se debe enviar mensualmente a la UIAF.

03

REPORTE DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO: el reporte se debe enviar mensualmente a la UIAF y se divide en:

a. Individuales: cuantía de dos millones de pesos (\$2.000.000) o su equivalente en otras monedas.

b. Múltiples: cuantía de veinte millones de Pesos (\$20.000.000) o su equivalente en otras monedas.

04

REPORTE DE AUSENCIA DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO: se debe enviar mensualmente a la UIAF.

05

REPORTE DE ASOCIADOS EXONERADOS DEL REPORTE DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO: se debe enviar trimestralmente a la UIAF.

06

REPORTE SOBRE PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ORGANIZACIONES VIGILADAS: se debe enviar mensualmente a la UIAF.

07

REPORTE SOBRE TARJETAS CRÉDITO O DÉBITO EXPEDIDAS POR LAS COOPERATIVAS QUE EJERCEN ACTIVIDAD FINANCIERA, A TRAVÉS DE FRANQUICIAS: se debe enviar mensualmente a la UIAF.

A close-up photograph of industrial machinery, featuring a large handwheel and various mechanical components, set against a dark background.

SECTOR VIGILADO POR LA **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

¿QUÉ NORMAS LOS REGULA?

Circular Externa No. 008 de marzo de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Circular Externa No. 20172000000465 de noviembre de 2017 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Circular Externa No. 20182000000045 de febrero de 2018 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

¿QUIÉNES DEBEN APLICAR LAS NORMAS?

1. Circular Externa No. 008 de marzo de 2011:

- » Empresas transportadoras de valores
- » Empresas de vigilancia y seguridad privada autorizadas en la modalidad de transporte de valores
- » Empresas blindadoras de vehículos.

2. Circular Externa No. 20172000000465 de noviembre de 2017:

- » Empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada
- » Servicios especiales
- » Servicios comunitarios
- » Servicios con armas
- » Servicios sin armas
- » Escuelas de capacitación y entrenamiento
- » Departamentos de seguridad
- » Servicios de asesoría, consultoría e investigación de seguridad



» Empresas dedicadas a la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para la vigilancia y la seguridad privada.

3. Circular Externa No. 20182000000045 de febrero de 2018.

- » Servicios de arrendamientos de vehículos blindados.

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APLICAR?

1. Circular Externa No. 008 de marzo de 2011:

- » **SARLAFT** – Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

2. Circular Externa No. 20172000000465 de noviembre de 2017:

- » **SIPLAFT** - Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

3. Circular Externa No. 20182000000045 de febrero de 2018.

» **SARLAFT** – Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

1. Circular Externa No. 008 de marzo de 2011:

EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE VALORES Y EMPRESAS DE VIGILANCIA CON MODALIDAD DE TRANSPORTE DE VALORES.

01

REPORTES DE OPERACIONES INTENTADAS, RECHAZADAS Y SOSPECHOSAS – ROS: se debe enviar a la UIAF de forma inmediata cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha en la entidad.

02

REPORTES DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO DE LAS EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE VALORES Y EMPRESAS DE VIGILANCIA CON MODALIDAD DE TRANSPORTE DE VALORES: su reporte a la UIAF debe ser mensual y se divide en:

a. Individuales: cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) o su equivalente en otras monedas.

b. Múltiples: cuantía de doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000) o su equivalente en otras monedas.

03

REPORTES DE TRANSPORTE DE METALES, JOYAS, PIEDRAS PRECIOSAS, OBJETOS DE ARTE Y ANTIGÜEDADES PARA EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE VALORES Y EMPRESAS DE VIGILANCIA CON MODALIDAD DE TRANSPORTE DE VALORES: su envío a la UIAF se realiza mensualmente.

04

REPORTES DE AUSENCIA DE OPERACIONES DE TRANSPORTE DE METALES, JOYAS, PIEDRAS PRECIOSAS, OBJETOS DE ARTE Y ANTIGÜEDADES PARA EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE VALORES Y EMPRESAS DE VIGILANCIA CON MODALIDAD DE TRANSPORTE DE VALORES: se debe enviar mensualmente a la UIAF.

05

REPORTES DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS: se debe enviar mensualmente a la UIAF.

EMPRESAS BLINDADORAS DE VEHÍCULOS.

01

REPORTES DE OPERACIONES INTENTADAS, RECHAZADAS Y SOSPECHOSAS – ROS: se debe enviar a la UIAF de forma inmediata cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha en la entidad.

02

REPORTES DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS: se debe enviar mensualmente a la UIAF.

03

REPORTES DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO: su reporte a la UIAF debe ser mensual y se divide en:

a. Individuales: cuantía de diez millones de pesos (\$10.000.000) o su equivalente en otras monedas.

b. Múltiples: cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) o su equivalente en otras monedas.

04

REPORTE DE AUSENCIA DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO: el envío del reporte a la UIAF se realiza mensualmente.

EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

2. Circular Externa No. 20172000000465 de noviembre de 2017:

01

1. REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS, RECHAZADAS Y SOSPECHOSAS – ROS: se debe enviar a la UIAF de forma inmediata cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha en la entidad.

SERVICIOS DE ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS

3. Circular Externa No. 20182000000045 de febrero de 2018:

01

LAS DISPOSICIONES DE ESTA NORMA, EN MATERIA DEL CUMPLIMIENTO DEL SARLAFT, PARA LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS SE ACOGERÁN A LO CONTENIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA No. 008 DE 2011.



SECTOR VIGILADO POR LA **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

¿QUÉ NORMAS LOS REGULA?

Resolución No. 074854 de diciembre de 2016 de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

¿QUIÉNES DEBEN APLICAR LAS NORMAS?

Supervisados habilitados para la prestación del servicio terrestre automotor de carga.

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APLICAR?

SIPLAFT - Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

01

REPORTES DE OPERACIONES INTENTADAS, RECHAZADAS Y SOSPECHOSAS – ROS: se debe enviar a la UIAF de forma inmediata cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha en la entidad.

02

REPORTES DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS: se debe enviar trimestralmente a la UIAF.

03

REPORTES DE TRANSACCIONES MÚLTIPLES DE CARGA: su reporte a la UIAF debe ser trimestral y en cuantía igual o superior a treinta millones de pesos (\$30.000.000) o su equivalente en otras monedas.

04

REPORTES DE AUSENCIA DE TRANSACCIONES MÚLTIPLES DE CARGA: se debe enviar trimestralmente a la UIAF.





SECTOR VIGILADO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN

PROFESIONALES DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS Y
CHEQUES DE VIAJERO

¿QUÉ NORMAS LOS REGULA?

Resolución No. 059 de abril de 2013 de la UIAF.

Resolución No. 000061 de noviembre de 2017 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Resolución 000029 de 26 de marzo de 2020.

¿QUIÉNES DEBEN APLICAR LAS NORMAS?

Profesionales de compra y venta de divisas y cheques de viajero.

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APLICAR?

SARLAFT- FPADM – Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

01

REPORTES DE OPERACIONES INTENTADAS, RECHAZADAS Y SOSPECHOSAS – ROS: se debe enviar a la UIAF de forma inmediata cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha en la entidad.

02

REPORTES DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS: se debe enviar trimestralmente a la UIAF.

03

REPORTES DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO: su reporte a la UIAF debe ser trimestral y se divide en:

a. Individuales: cuantía de quinientos dólares (USD 500).

b. Múltiples: cuantía de dos mil quinientos dólares (USD 2.500).

04

REPORTES DE AUSENCIA DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO: el envío del reporte a la UIAF se realiza trimestralmente.



SECTOR VIGILADO POR LA **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**

OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR

¿QUÉ NORMAS LOS REGULA?

Resolución 170 del 10 de octubre de 2002.

Decreto No. 390 de marzo de 2016, artículo 53 numeral 5.

Resolución No. 285 de diciembre de 2007 de la UIAF.

Resolución No. 212 de septiembre de 2009 de la UIAF.

Resolución No. 017 de febrero de 2016 de la UIAF.

¿QUIÉNES DEBEN APLICAR LAS NORMAS?

- » Depósitos públicos y privados
- » Sociedades de intermediación aduanera
- » Sociedades portuarias
- » Usuarios de zona franca
- » Empresas transportadoras
- » Agentes de carga internacional
- » Usuarios aduaneros permanentes
- » Usuarios altamente exportadores

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APLICAR?

- » Reportes a la UIAF

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

01

REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS – ROS: se debe enviar a la UIAF de forma inmediata cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha.

02

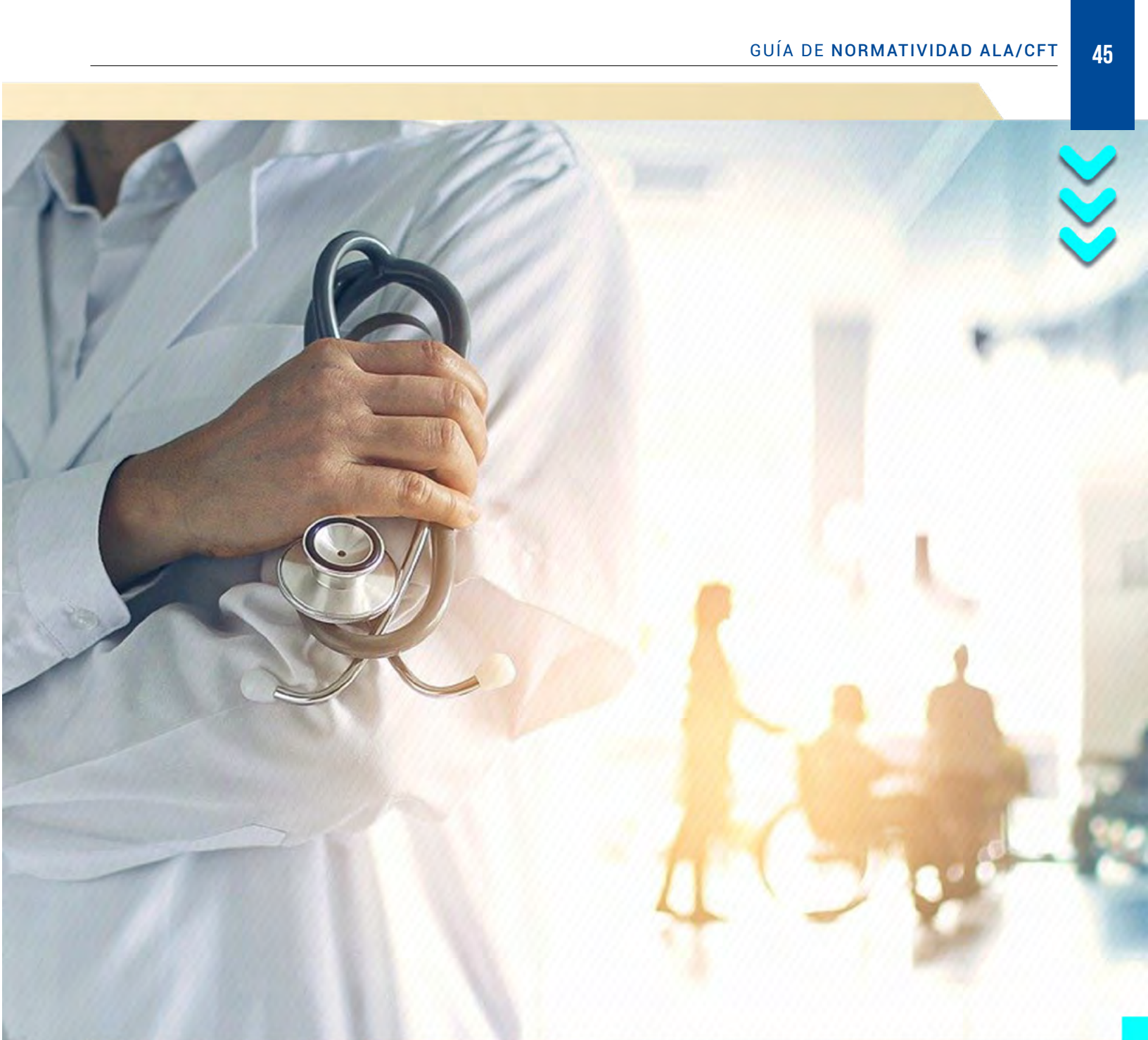
REPORTES DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS: se debe enviar mensualmente a la UIAF.

03

REPORTES DE TRANSACCIONES INDIVIDUALES EN EFECTIVO: Su reporte a la UIAF debe ser mensual y su cuantía es de diez millones de pesos (\$10.000.000) o su equivalente en otras monedas.

04

REPORTES DE AUSENCIA DE TRANSACCIONES INDIVIDUALES EN EFECTIVO: el envío del reporte a la UIAF se realiza mensualmente.



SECTOR VIGILADO POR LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

¿QUÉ NORMAS LOS REGULA?

Circular Externa No. 000009 de abril de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud.

¿QUIÉNES DEBEN APLICAR LAS NORMAS?

- » Agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS):
- » Entidades Promotoras de Salud (EPS) del régimen contributivo y subsidiado.
- » Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) públicas y privadas de los grupos C1, C2, y D1 definidos en la Circular Externa 018 de septiembre de 2015.
- » Empresas de Medicina Prepagada
- » Entidades que prestan servicios de Ambulancia Prepagada.
- » Empresas Promotoras de Salud Indígenas (EPS-I) de cualquier régimen.

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APLICAR?

SARLAFT – Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

01

REPORTES DE OPERACIONES INTENTADAS Y/O SOSPECHOSAS – ROS: se debe enviar a la UIAF de forma inmediata cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha.

02

REPORTES DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS: se debe enviar mensualmente a la UIAF.

03

REPORTES DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO: su reporte a la UIAF debe ser mensualmente y se divide:

a. Individuales: cuantía de cinco millones de pesos. (\$5.000.000) o su equivalente en otras monedas.

b. Múltiples: cuantía de veinticinco millones de pesos. (\$25.000.000) o su equivalente en otras monedas.

04

REPORTES DE AUSENCIA DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO: el envío del reporte a la UIAF se realiza mensualmente.



SECTOR VIGILADO POR LA **ALCALDÍA MAYOR** **DE BOGOTÁ, D.C.**

¿QUÉ NORMAS LOS REGULA?

Circular No. 011 de junio de 2017
de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C

¿QUIÉNES DEBEN APLICAR LAS NORMAS?

Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C.

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APLICAR?

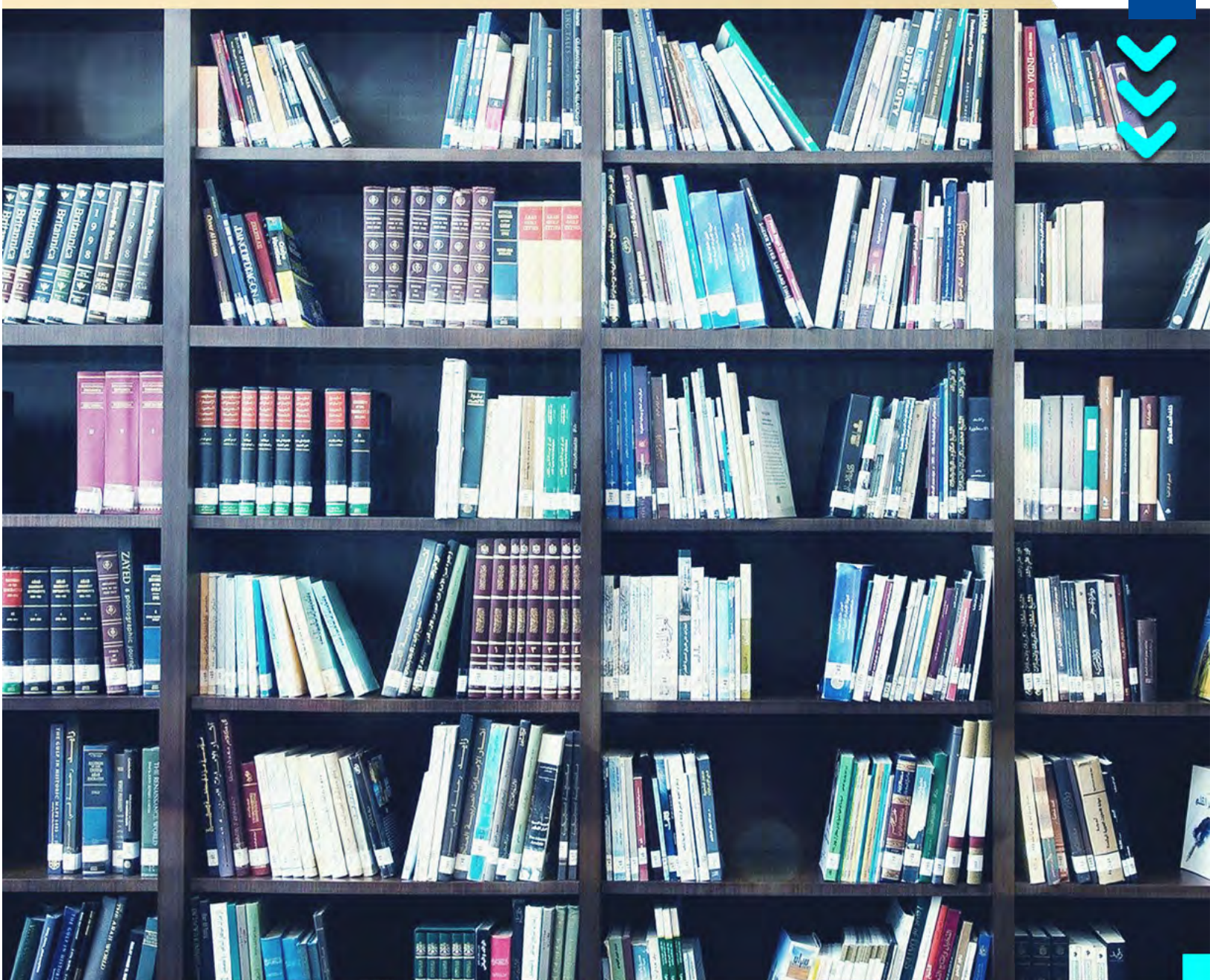
Normas básicas para la gestión del riesgo de LA/FT.

¿CUÁLES SON LOS REPORTES A ENVIAR A LA UIAF Y SU PERIODICIDAD?

01

REPORTES DE OPERACIONES INTENTADAS Y/O SOSPECHOSAS –

ROS: voluntariamente pueden enviar a la UIAF de forma inmediata cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha.



LÍNEA DE TIEMPO DE LA NORMATIVIDAD ALA/CFT

1999**Ley 526/99**

Se crea la UIAF

2002**Decreto 1497**

Reglamenta la Ley 526

Ley 793/02

Código de Extensión de Dominio

2003**Ley 800/03**

Aprueba Convención de Palermo

2005**Ley 970/05**

Aprueba la Convención ONU contra Corrupción

2012**Ley 1508/12**

Normas para las asociaciones público-privada APP-Obliga a fiducias a enviar reportes sobre proyectos APP

Ley 1581/12

Ley de Habeas Data

2013**Ley 1621/13**

Ley de inteligencia y contrainteligencia

2014**Decreto 857/14**

Reglamenta la Ley de inteligencia

Ley 1708/14

Nuevo código de Extinción de Dominio

Ley 1712/14

Ley de Transparencia

2015**Decreto 1068/15**

Decreto Único del Sector Hacienda

Decreto 1070/15

Decreto Único del Sector Defensa

Ley 1762/15

Ley anticontrabando contrabando y otros delitos como fuente de LA

2006**Ley 1108/06**

Aprueba la Convención interamericana contra Corrupción

Ley 1121/06

Normas para la lucha contra el terrorismo y su financiación.

Modifica funciones de UIAF para detección y prevención de FT

2008**Ley 1231/08**

Normas sobre *factoring*.

Obliga a enviar reportes a la UIAF a las empresas de *factoring*.

2009**Ley 1186/09**

Aprueba el GAFISUD (hoy GAFILAT)

2011**Ley 1445/11**

Obliga a clubes deportivos a enviar reportes a la UIAF

Ley 1474/11

Estatuto anticorrupción

2016**Ley 1778/16**

Normas para la lucha contra el soborno y la corrupción transnacional

Ley 1819/16

Reforma tributaria. Crea un nuevo delito fuente

2018**Ley 1908/18**

Ley para las bandas criminales. Obligaciones de UIAF sobre patrimonio y cuentas bancarias de condenados

Ley 1941/18

Ley que prorroga Ley 418/97 Crea el Centro de Coordinación Contra las Finanzas de Organizaciones de Delito Transnacional y Terrorismo

2019**Ley 2010/19**

Ley de Promoción del crecimiento económico (Ley de Financiamiento).

Decreto 2278/19

Reglamenta la Ley 1941/18 e implementa las ZEII (Zonas Estratégicas de Intervención Integral).

Ley 2014/19

Sanciones para los condenados por corrupción.

Ley 1955/19

Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

2021**Decreto 830/21**

Modifica el Decreto 1081/15 en lo relacionado con las Personas Expuestas Políticamente (PEP).

CONPES 4042/21

Política Nacional Antilavado de Activos, Contra la Financiación del Terrorismo y Contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ALA-CFT-CFPADM).

Ley 2155/21

Ley de Inversión Social – Ley de Financiamiento.

GUÍA DE **NORMATIVIDAD** **ALA/CFT**



Unidad de Información y Análisis Financiero
PBX: 2885222 • Línea Nacional: 01 8000 11 11 83
• Carrera 7 No. 31- 10. Piso 6 - Bogotá D.C.

VISITANOS EN: www.uiaf.gov.co

